



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° **08** -2008-MSS  
Santiago de Surco, **21 ABR. 2008**

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorandum N° 551-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 218-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 389-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone modificar la entrada vigencia de los beneficios señalados en la Ordenanza N° 303-MSS; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con fecha 26 de marzo de 2008 se publicó la Ordenanza N° 303-MSS, mediante la cual se crea el Seguro Puntual Surcano, como beneficio a los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente sus obligaciones tributarias;

Que, el Artículo Octavo de la citada Ordenanza, señala que la vigencia de los beneficios señalados en la misma, podrá ser modificada o prorrogada en función a las disposiciones del Despacho de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto en los Informes Nros. 218-2008-GAT-MSS y 389-2008-OAJ-MSS emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, es necesario modificar la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 303-MSS;

En uso de las facultades señaladas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dispóngase que los beneficios indicados en la Ordenanza N° 303-MSS que crea el Seguro Puntual Surcano para los contribuyentes del distrito que cumplan oportunamente sus obligaciones tributarias, entrarán en vigencia una vez concluido el proceso de selección de la empresa aseguradora que se encargará de brindar los servicios cubiertos por el seguro en mención; y se hayan implementado las medidas necesarias para la prestación de los mismos, lo cual será debidamente puesto en conocimiento de los vecinos del distrito, en su oportunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Encargar a las Gerencias de Administración, de Administración Tributaria, y de Sistemas y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional, el inicio de las acciones pertinentes para la implementación efectiva del Seguro Puntual Surcano, en cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

**PE德罗 CARLOS MONTAÑO ROMERO**  
SECRETARÍA GENERAL

JMDE/PCMR/ram.

Municipalidad de Santiago de Surco

**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMARDO**  
ALCALDE

